

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2015-00066

1. Teniendo en cuenta la petición elevada por la demandada Noralba Parra Santos obrante a folio 241, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., RESUELVE:

1.1. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la citada demandada.

1.2. En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.

1.3. **NOMBRAR** como apoderada de pobre a la abogada EDNA XIOMARA FERNÁNDEZ NAVAS.

1.4. **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 51ª No. 41ª -31 de Bogotá.

corporatelegalconsulting@gmail.com

1.5. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

2. Una vez la abogada de pobre nombrada tome posesión del cargo encomendado, se decidirá lo que en derecho corresponda al avalúo allegado por la parte atora, obrante a folios 245 a 253.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4427e1dee5ecd6b498c7f9b814cc835c81bcbee4bc8ccf4b96bcc6e171e37950**

Documento generado en 15/12/2021 12:39:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>